



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS FAMILIARES PARA MATERIAL ESCOLAR CURSO 2024/2025

1ª. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de material escolar y complementario, imprescindible para el correcto desarrollo del curso escolar, en atención a las familias más desfavorecidas y cuya situación socio-económica dificulta la adecuada escolarización de los menores. Las ayudas irán destinadas exclusivamente a la adquisición del material de papelería y complementario (no libros de texto) requerido al **alumnado por los centros docentes de segundo ciclo de Educación Infantil (3-5 años), Educación Primaria (1º a 6º), y Educación Secundaria Obligatoria (1º a 4º), del municipio de Santaella.**

2ª. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas tendrá un **importe máximo de 60,00 euros por alumno/a**, destinado a la adquisición de material escolar requerido por el Centro educativo.

El pago de las ayudas estará limitado a la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente del vigente presupuesto municipal para el ejercicio económico 2024, dotada de 1.500,00 euros.

3ª. PRINCIPIOS GENERALES DEL PLAN

- Las ayudas de esta convocatoria serán concedidas previa solicitud del interesado, a las unidades familiares que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases.
- Carácter local: Sólo tendrán derecho a estas ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el municipio de Santaella, con un mínimo de 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, siendo prioritario resolver con urgencia los expedientes, siempre que se aporte la documentación exigida y se garantice su veracidad.
- La convocatoria será única, y solo podrá obtenerse la ayuda una vez por convocatoria, y una por cada miembro de la unidad familiar con menores escolarizados.
- Las presentes ayudas son compatibles con las convocadas por otras Administraciones Públicas competentes en educación.

4ª. PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas destinatarias de las ayudas serán el alumnado menor de edad empadronado en Santaella, **debiendo solicitar la ayuda el padre, madre o tutor legal del alumno**, y se concederá previa comprobación del cumplimiento de las condiciones





AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

establecidas en estas bases, requiriendo **informe favorable** emitido por los Servicios Sociales Comunitarios que justifique la necesidad de actuación inmediata por insuficiencia de recursos.

Se entenderá **unidad familiar con menores escolarizados** la constituida por la persona solicitante, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, y los hijos/as de uno u otro, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Será compatible la concesión de varias ayudas a una misma unidad familiar, en función del número de miembros menores escolarizados en las etapas indicadas en estas bases.

5ª. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para obtener ayudas con cargo a la presente convocatoria de ayudas familiares para material escolar, se requiere:

- Figurar en el Padrón de habitantes como residente en Santaella, con un mínimo de seis meses** antes a la fecha de presentación de la solicitud.
- No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos objeto de esta convocatoria, declarado conforme al **ANEXO II firmado**.
- Encontrarse en **situación de urgencia social**, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, por desempleo u otras circunstancias, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse u deterioro o agravamiento de la situación de necesidad. Este requisito será acreditado en el Informe emitido por la Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- No haber recibido en la unidad familiar otras ayudas de los Servicios Sociales Municipales para la misma finalidad en el presente curso escolar.
- No ser propietaria ni usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, exceptuando la vivienda de uso habitual.

6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a:

- Aplicar las ayudas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- Comunicar al Ayuntamiento de Santaella, cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda o prestación.
- Justificar adecuadamente la escolarización de los menores que resultan beneficiarios de la ayuda, motivo que objetivamente justifica la efectiva realización del gasto, así como acreditar los pagos y gastos realizados, mediante facturas o cualquier otro documento con valor probatorio, siempre que corresponda a material





AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

escolar objeto de la convocatoria, cuando así se estime necesario por el técnico de referencia.

- d) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

7. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se instruirá por el Ayuntamiento de Santaella, ajustándose a lo siguiente.

A) SOLICITUD: Deberán ajustarse al modelo **ANEXO I**, debiendo adjuntar los documentos indicados en apartado 8º de estas Bases, y que acreditan la concurrencia de los requisitos exigidos. Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Santaella, en Plaza Mayor nº 6, siendo el **plazo de presentación del 20 de septiembre al 10 de octubre de 2024.**

B) PROCEDIMIENTO: Se comprobará que a la solicitud se acompañe la documentación exigida en las presentes Bases, dando un plazo de subsanación de tres días en caso de presentarse incompleta. En el Ayuntamiento se le incorporará el correspondiente volante de inscripción de empadronamiento histórico familiar, y se dará traslado a los Servicios Sociales Comunitarios para la emisión del preceptivo **Informe de Servicios Sociales**, en base al cual la Alcaldía resolverá mediante Decreto si procede o no, la concesión de la ayuda.

La comprobación de que los solicitantes cumplen los requisitos económicos establecidos en la Base 5ª.b), se realizará comprobando que la declaración de ingresos de la unidad familiar correspondientes a los SEIS MESES anteriores no supere los umbrales del IPREM indicados en la siguiente tabla:

INGRESOS DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES DE LA UNIDAD FAMILIAR (MIEMBROS MAYORES DE 16 AÑOS) EN FUNCIÓN DEL IPREM			
Nº Miembros unidad familiar	Múltiplo IPREM	Importe máximo /mes	Límite ingresos 6 meses
2 miembros	2	1.200,00 €	7.200,00 €
3 miembros	2,5	1.500,00 €	9.000,00 €
4 o más miembros	3	1.800,00 €	10.800,00 €

IPREM (2024): 600,00 euros/mensuales

C) PAGO: Previa resolución al efecto, el pago de la ayuda se hará por el Ayuntamiento a la persona beneficiaria, para lo que deberá presentar documento de titularidad de **cuenta bancaria (aportado junto a la solicitud).**





AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

8. DOCUMENTACION ADJUNTA A LA SOLICITUD

Las personas interesadas deberán necesariamente adjuntar a la **solicitud ANEXO I** debidamente rellena, la siguiente documentación:

- **Fotocopia DNI/NIE/PASAPORTE** o equivalente.
- **Fotocopia del libro de familia** o certificado de inscripción de pareja de hecho.
- **Copia de la declaración IRPF o certificado de estar exento.**
- **Informe del SAE** de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que acredite la situación de desempleo.
- **Certificado del INEM** de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que acredite la no percepción de prestación alguna por desempleo.
- **Informe de Vida Laboral** de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años.
- **Declaración Responsable de Ingresos** obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, en los 6 meses anteriores a la solicitud, conforme al modelo **ANEXO II firmado, junto a las nóminas o justificantes de cualquier ingreso.**
- **Nº DE CUENTA BANCARIA**, cuya titularidad corresponda a la persona solicitante, para realizar el pago de la ayuda en caso de su concesión.

Aprobadas las presentes Bases, mediante Decreto de Alcaldía, se procede a su publicación para general conocimiento y a los efectos oportunos, abriendo el plazo indicado para presentación de solicitudes.

Firmado electrónicamente en Santaella, en el día de la fecha de su publicación.

EL ALCALDE

José del Río Luna

Código seguro de verificación (CSV):

C146 4B18 7E93 0366 2C2B



C1464B187E9303662C2B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 19-09-2024